

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. Maria Isabel Rodríguez”**  
San Salvador

Contrato N° 17/2017  
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 2/2017 (R+1)  
“Servicio de limpieza y desinfección de cisternas de agua potable  
del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, dos  
visitas en el año en los meses de abril y octubre del año 2017”  
Fondo General

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. Maria Isabel Rodríguez”**  
San Salvador

Contrato N° 17/2017  
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 2/2017 (R+1)  
“Servicio de limpieza y desinfección de cisternas de agua potable  
del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, dos  
visitas en el año en los meses de abril y octubre del año 2017”  
Fondo General

Nosotras, **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA,** [REDACTED]

[REDACTED]

que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“EL HOSPITAL”**; actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer “Doctora Maria Isabel Rodríguez”, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED],

calidad que compruebo por medio de **a)** Acuerdo Número Cero Cero Uno, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día **cuatro de enero de dos mil dieciséis**; Registrado bajo la **Unidad Presupuestaria** CERO UNO–Dirección y Administración Institucional; **Línea de Trabajo** CERO UNO Dirección Superior y Administración y Código Presupuestario DOS CERO UNO SEIS-TRES DOS CERO TRES-TRES-CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO-UNO, en el cual consta que se acordó nombrarme en Propiedad y por Ley de Salarios como Director Médico Hospital Especializado; dicho acuerdo está fundamentado en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil dieciséis, Decreto Legislativo Ciento Noventa y Dos y Ciento Noventa y Tres, publicado en el Diario Oficial Numero Doscientos Treinta y Uno, Tomo Cuatrocientos Nueve, de fecha quince de diciembre de dos mil quince; **b)** Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en el que expresa que “Cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, el cual estará facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital”; y **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. Maria Isabel Rodríguez”**  
 San Salvador

Contrato N° 17/2017  
 Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 2/2017 (R+1)  
 “Servicio de limpieza y desinfección de cisternas de agua potable del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, dos visitas en el año en los meses de abril y octubre del año 2017”  
 Fondo General

legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte el señor **WALDO RENE APARICIO FERNANDEZ,**

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] que en lo sucesivo me denominare **“EL CONTRATISTA”** actuando en mi calidad Personal y como Propietario de RAPICISTERNAS Y PISCINAS, con Numero de Registro de Contribuyente [REDACTED] por el cual estoy facultado para otorgar actos como el presente, y en tales caracteres convenimos en celebrar el presente **CONTRATO**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga al suministro del **“SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE CISTERNAS DE AGUA POTABLE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, DOS VISITAS EN EL AÑO EN LOS MESES DE ABRIL Y OCTUBRE DEL AÑO 2017”** derivado de la Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 2/2017 (R+1) de conformidad a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

<b>“SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE CISTERNAS DE AGUA POTABLE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, DOS VISITAS EN EL AÑO EN LOS MESES DE ABRIL Y OCTUBRE DEL AÑO 2017”</b>					
Limpieza de cisterna de 416.87 M <sup>3</sup> Limpieza de Cárcamo Húmedo de 13M <sup>3</sup> Incluye: • Limpieza con hidrolavadora de alta presión • Drenado y vaciado completo. • Limpieza con alta presión de pisos y paredes con detergentes. • Aspiración, remoción y eliminación de residuos y sedimentos. • Desinfección con cloro de pisos y paredes.					
DESCRIPCION	CANTIDAD DE CISTERNA	CANTIDAD DE VISITAS ABRIL Y OCTUBRE 2017	U.M.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Limpieza de Cisterna de 416.87 M <sup>3</sup>	1	2	C/U	\$395.00	\$790.00
Limpieza de Cisterna de 416.87 M <sup>3</sup>	1	2	C/U	\$395.00	\$790.00

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. Maria Isabel Rodríguez”**  
 San Salvador

Contrato N° 17/2017  
 Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 2/2017 (R+1)  
 “Servicio de limpieza y desinfección de cisternas de agua potable  
 del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, dos  
 visitas en el año en los meses de abril y octubre del año 2017”  
 Fondo General

M <sup>3</sup>					
Limpieza de Cárcamo Húmedo de 13M <sup>3</sup>	1	2	C/U	\$40	\$80.00
<b>TOTAL CONTRATADO</b>				<b>\$1,660.00</b>	

Dicho servicio será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.** El presente Contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública su Reglamento y las reformas de dicha ley, las condiciones y Especificaciones Técnicas contenidas en la Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 2/2017 (R+1); la oferta del Contratista, las disposiciones del Derecho Común y demás Legislación aplicables. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Condiciones y Especificaciones contenidas en la Solicitud de Compra por Libre Gestión N°2/2017 (R+1) y sus anexos **b)** Las adendas, si las hubiese; **c)** La oferta del contratista; **d)** Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es por el valor de **UN MIL SEISCIENTOS SESENTA DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,660.00)** que el Hospital se compromete a pagar al Contratista o a quién este designe legalmente por el servicio detallado en la Cláusula Primera de este Contrato. **CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LIMPIEZA DE CISTERNA:** • Realización de inspección técnica de las paredes de las cisternas la cual no deben presentar fisuras de ninguna naturaleza. En caso

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. Maria Isabel Rodríguez”**  
San Salvador

Contrato N° 17/2017  
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 2/2017 (R+1)  
“Servicio de limpieza y desinfección de cisternas de agua potable del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, dos visitas en el año en los meses de abril y octubre del año 2017”  
Fondo General

de detectar su presencia se reporta inmediatamente a la Unidad de mantenimiento recomendando se realice el resane correspondiente. • Comprobar que las tapas tengan cierre hermético para evitar la entrada de animales. • Este servicio deberá realizarse con personal altamente capacitado y con las medidas de seguridad industrial para mantener el servicio satisfactorio. **LOS MATERIALES Y EQUIPO A UTILIZAR DEBERAN SER COMO MINIMO:**

**1.** 1 bomba achicadora **2.** Mangueras **3.** Botas de Hule **4.** Esponjas **5.** Cubetas plásticas **6.** Cepillos plásticos **7.** Lija **8.** Escobas **9.** Extensiones para conexión de bomba de 220 v. de potencia **10.** Depósitos plásticos **11.** Escaleras de metal. **PRODUCTOS:** • Detergente para limpiar y lavar • Desinfectante, bactericida y alguicidas inocuos para la salud humana. • Hipoclorito de sodio (lejía): en la cantidad necesaria para arrancar suciedad y destruir bacterias. • Terminado el procedimiento anterior en todos los dispositivos involucrados, se debe proceder a llenar la cisterna con un poco de agua totalmente limpia y luego hacer funcionar el sistema de bombeo instalado. El servicio de limpieza de Cisterna y Cárcamo Húmedo consiste en: • Limpieza con Hidrolavadora de alta presión. • Drenado y vaciado completo. • Limpieza con alta presión de pisos y paredes con detergentes. • Aspiración, remoción y eliminación de residuos y sedimentos. • Desinfección con cloro de pisos y paredes. **CONDICIONES ESPECIALES:** En caso se comprobare, incumplimiento por parte del Contratista, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación y por ende la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección respectiva, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. Maria Isabel Rodríguez”**  
 San Salvador

Contrato N° 17/2017  
 Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 2/2017 (R+1)  
 “Servicio de limpieza y desinfección de cisternas de agua potable  
 del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, dos  
 visitas en el año en los meses de abril y octubre del año 2017”  
 Fondo General

del Presente contrato; **b)** El contratista suministrara el suministro, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en la **Solicitud de Compra por Libre Gestión N°2/2017 (R+1)** y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** El suministro entregado deberá proporcionado a completa satisfacción, caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio del mismo; **d)** El suministro deberá ser entregado conforme a los plazos indicados en la **Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 2/2017 (R+1)** y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL**; **f)** El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; **g)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** El suministro del **“SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE CISTERNAS DE AGUA POTABLE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, DOS VISITAS EN EL AÑO EN LOS MESES DE ABRIL Y OCTUBRE DEL AÑO 2017”** deberá proporcionarse conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	1ª visita	2ª Visita	CANTIDAD DE CISTERNA	CANTIDAD DE VISITAS ABRL Y OCTUBRE 2017	U.M.
Limpieza de Cisterna de 416.87 M <sup>3</sup>	Del 10 al 12 de abril de 2017	Del 2 al 4 octubre de 2017	1	2	C/U
Limpieza de Cisterna de 416.87 M <sup>3</sup>			1	2	C/U
Limpieza de Cárcamo Húmedo de 13M <sup>3</sup>			1	2	C/U

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. Maria Isabel Rodríguez"**  
San Salvador

Contrato N° 17/2017  
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 2/2017 (R+1)  
"Servicio de limpieza y desinfección de cisternas de agua potable  
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez", dos  
visitas en el año en los meses de abril y octubre del año 2017"  
Fondo General

Cuando el contrato no esté legalizado y para el Hospital sea necesario el servicio, el Contratista deberá estar en la disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada **INMEDIATAMENTE** después que el Hospital a través de la UACI, lo solicite por escrito. Dicho anticipo consistirá en presentarse en la hora y fecha que el Hospital señale, a efecto de que se brinde el servicio y será solicitado por la UACI después de recibir la solicitud por parte de la Unidad que requiere el servicio. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al señor **WALDO RENE APARICIO FERNANDEZ**, Propietario de **RAPICisternas y piscinas** (Pequeña Empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan; previa presentación y aprobación de las Garantías correspondientes siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INTITUCIONAL DEL HOSPITAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DIA HABIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"** y deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Compra por Libre Gestión N°2/2017 (R+1). Contrato N°17/2017. Fondo General. Descripción del Servicio. Precio Unitario según contrato. Precio Total. N° Compromiso Presupuestario.** RENTENCION: En virtud de que el HOSPITAL, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. EL CONTRATISTA DEBERÁ REFLEJAR EN LA FACTURA EL 1% DE RETENCIÓN, CALCULADO SOBRE EL MONTO NETO (VALOR SIN IVA) DE LA FACTURA EMITIDA. Las facturas deberán venir a nombre del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. Maria Isabel Rodríguez”**  
San Salvador

Contrato N° 17/2017  
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 2/2017 (R+1)  
“Servicio de limpieza y desinfección de cisternas de agua potable  
del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, dos  
visitas en el año en los meses de abril y octubre del año 2017”  
Fondo General

tachaduras, con el fin de evitar atraso en el proceso de recepción de los bienes o suministros contratados y evitar atraso en los pagos. **CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO.** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2017-3203-3-0202-21-1-54303**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

**CLAUSULA DECIMA: GARANTIA** El contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de el Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **TRECIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$332.00)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual **permanecerá vigente** a partir de la fecha de distribución del presente contrato hasta **CIENTO VEINTE DÍAS (120)** posteriores a la finalización del plazo de prestación del Servicio y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **b)** Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Solicitud de Compra por Libre Gestión y demás cláusulas contractuales. **c)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. Esta garantía deberá ser emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, asimismo deberá ser presentada en la UACI en **original y tres copias**, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato**; PARA SU POSTERIOR REVISION POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DE CONTRATO:** La Administración del contrato será designada al **Sr. Nelson Ibán Rivas Avendaño, Jefe Sección de Equipo Básico**, quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

# HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER

“Dra. Maria Isabel Rodríguez”

San Salvador

Contrato N° 17/2017

Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 2/2017 (R+1)

“Servicio de limpieza y desinfección de cisternas de agua potable del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, dos visitas en el año en los meses de abril y octubre del año 2017”

Fondo General

**Pública (RELACAP) e INSTRUCTIVO UNAC No 02/2009** y en lo que no contradiga a la normativa anterior, se aplicaran los **PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital así como también deberá dar cumplimiento de las clausulas establecidas en los contratos que se deriven de la presente Solicitud de Compra por Libre Gestión, debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), Unidad de asesoría jurídica y a la Unidad Financiera Institucional (**UFI**) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. **Responsabilidades del Administrador de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. Maria Isabel Rodríguez"**  
San Salvador

Contrato N° 17/2017  
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 2/2017 (R+1)  
"Servicio de limpieza y desinfección de cisternas de agua potable  
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez", dos  
visitas en el año en los meses de abril y octubre del año 2017"  
Fondo General

la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** **PLAZO DE RECLAMO:** Cuando se comprueben deficiencias en la entrega del servicio, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los **TRES DIAS HABILES** siguientes a la fecha de la verificación. Una vez agotada la vía del arreglo directo, si EL CONTRATISTA no subsana las deficiencias comprobadas se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** **MULTAS POR ATRASO:** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez" en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** **PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período

# HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER

“Dra. Maria Isabel Rodríguez”

San Salvador

Contrato N° 17/2017

Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 2/2017 (R+1)

“Servicio de limpieza y desinfección de cisternas de agua potable del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, dos visitas en el año en los meses de abril y octubre del año 2017”

Fondo General

menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA**

**QUINTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por cusa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa Razonada la cual será suscrita por la titular del Hospital, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio ofertado.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio de la Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzarse acuerdo alguno, deberá ser

# HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER

“Dra. Maria Isabel Rodríguez”

San Salvador

Contrato N° 17/2017

Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 2/2017 (R+1)

“Servicio de limpieza y desinfección de cisternas de agua potable del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, dos visitas en el año en los meses de abril y octubre del año 2017”

Fondo General

sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las Garantías que tuvieren en su Poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas Garantías. **CLAUSULA VIGESIMA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir Garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, **Calle Francisco Menéndez, 25 Ave. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador** y el CONTRATISTA en **Colonia Miramonte Avenida Palma Suriano No. 48 E Bis, San Salvador. (Por El Colegio Angloamericano).** Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador a los veinte días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. Maria Isabel Rodríguez”**  
San Salvador

Contrato N° 17/2017  
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 2/2017 (R+1)  
“Servicio de limpieza y desinfección de cisternas de agua potable  
del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, dos  
visitas en el año en los meses de abril y octubre del año 2017”  
Fondo General



DRA ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA  
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”

WALDO RENÉ APARICIO FERNANDEZ  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinte de enero de dos mil diecisiete. Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES**,

[Redacted] comparecen las señoras: **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA**, [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted]

actuando en nombre y representación en su calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer “Doctora Maria Isabel Rodríguez”, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, y quien en lo sucesivo del presente instrumento se denominara “EL HOSPITAL” con Número de Identificación Tributaria [Redacted] [Redacted] [Redacted]

[Redacted] calidad que comprueba por medio de **a)** Acuerdo Numero Un Mil Seiscientos Setenta y tres, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día **once de noviembre de dos mil quince**; Registrado bajo la **Unidad Presupuestaria** CERO UNO–Dirección y Administración Institucional; **Línea de Trabajo** CERO UNO Dirección Superior y Administración y Código Presupuestario DOS CERO UNO CINCO TRES DOS CERO TRES TRES CERO UNO CERO UNO DOS UNO UNO CINCO UNO UNO CERO UNO, en el cual

# HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER

“Dra. Maria Isabel Rodríguez”

San



Contrato N° 17/2017

Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 2/2017 (R+1)

“Servicio de limpieza y desinfección de cisternas de agua potable del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, dos visitas en el año en los meses de abril y octubre del año 2017”

Fondo General

consta que se acordó nombrarla en Propiedad y por Ley de Salarios como Director Médico Hospital Especializado; dicho acuerdo está fundamentado en el Art. dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil quince, Decreto Legislativo Ochocientos Sesenta y Siete, publicado en el Diario Oficial Numero Doscientos Veintinueve, Tomo Cuatrocientos Cinco, de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce; **b)** Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en el cual se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte el señor **WALDO RENE APARICIO FERNANDEZ,** [REDACTED]

[REDACTED] que en lo sucesivo se denominara “**EL CONTRATISTA**” actuando en su calidad Personal y como Propietario de RASICISTERNAS Y PISCINAS, con Numero de Registro de Contribuyente [REDACTED], por el cual está facultado para otorgar actos como el presente; por lo que en los caracteres en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el **CONTRATO** Número **DIECISIETE/DOS MIL DIECISIETE**, que ampara el “**SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE CISTERNAS DE AGUA POTABLE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, DOS VISITAS EN EL AÑO EN LOS MESES DE ABRIL Y OCTUBRE DEL AÑO 2017**”, el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **UN MIL SEISCIENTOS SESENTA DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,660.00)** y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como

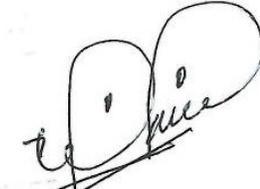
**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. Maria Isabel Rodríguez"**  
San Salvador

Contrato N° 17/2017  
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 2/2017 (R+1)  
"Servicio de limpieza y desinfección de cisternas de agua potable  
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez", dos  
visitas en el año en los meses de abril y octubre del año 2017"  
Fondo General

obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el CONTRATISTA no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas antes relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de **dos** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**

  
DRA ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA  
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



  
WALDO RENE APARICIO FERNANDEZ  
CONTRATISTA



  
NOTARIO  
JORGE ALBERTO MORÁN FUENTES  
REPUBLICA DE EL SALVADOR